



“Construyendo Europa desde Aragón”



**INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO A LOS ORGANISMOS
GESTORES RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y
PUBLICIDAD DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA
OPERATIVO FEDER 2007-2013**

“Construyendo Europa desde Aragón”

Marzo de 2011

ÍNDICE

1.	<i>Objeto y alcance de la Instrucción específica</i>	3
2.	<i>Normativa de aplicación</i>	3
3.	<i>Normativa general de aplicación en la gestión y ejecución de las operaciones y actuaciones.....</i>	4
4.	<i>Normas de información y publicidad relacionadas con el seguimiento y la evaluación de los programas operativos y del plan de comunicación de aragón.....</i>	5
4.1.	<i>Principales responsabilidades para el cumplimiento de la normativa relativa al seguimiento y la evaluación</i>	5
4.2.	<i>Indicadores de realización y resultado.....</i>	5
4.3.	<i>Cuantificación de montante económico de las actuaciones.....</i>	8

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA

En el actual periodo de programación se refuerza la obligatoriedad del control de las medidas adoptadas para garantizar la **visibilidad** y **transparencia** de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Europeos, y, por ello, los gestores responsables de los proyectos deben conocer los aspectos de la normativa vigente que han de cumplir.

El objeto de la presente instrucción específica es señalar las normas en materia de **información y publicidad** de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea y desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Aragón, que deben tener en cuenta los Organismos Gestores para su correcto cumplimiento a lo largo del periodo 2007-2013, **complementando, en consecuencia, la “Instrucción práctica para la aplicación de las medidas de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Europeos” de 2009.**

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las actividades de información y publicidad correspondientes a los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013 se realizarán de conformidad con la normativa establecida en relación a dicha materia a nivel comunitario y autonómico.

El marco normativo de referencia a **nivel comunitario** se constituye por:

- **Reglamento (CE) nº 1083/2006**¹ del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y que deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999. (*Artículo 69*).
- **Reglamento (CE) nº 1828/2006**² de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. (*Artículos 1 a 8*).
- **Reglamento (CE) nº 846/2009** de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006. (*Artículo 1. 1) y 2)*).

La **Guía Metodológica de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Comunicación de los Programas Operativos del FEDER, Fondo de Cohesión y FSE 2007-2013**, aprobada conjuntamente por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y por la Unidad Administradora

¹ Este Reglamento ha sido modificado tras su aprobación en varias ocasiones y puede consultarse en la Instrucción General de Gestión y Procedimiento

² Este Reglamento ha sido modificado tras su aprobación en varias ocasiones y puede consultarse en la Instrucción General de Gestión y Procedimiento

del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, está dirigida a los Organismos Intermedios pero puede permitir a los gestores clarificar conceptos.

Por su parte, a **nivel autonómico** se encuentran:

- El **Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE** de Aragón 2007-2013.
- La **Instrucción práctica** de enero 2009 y última actualización de diciembre 2009, para la aplicación de las medidas de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los fondos Europeos.

3. *NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y ACTUACIONES*

El artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, establece que los Estados miembros y la Comisión velarán por promover la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de las cuestiones de género en las diferentes etapas de la ejecución de los Fondos.

Como principio horizontal de la política comunitaria, las actividades de información y publicidad deben evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, por ello, se establecen como normas generales en la gestión y ejecución de las operaciones y actuaciones:

- ✓ **Un uso del lenguaje** que contribuya a no fomentar el sexismo en las publicaciones, anuncios, discursos, contenidos docentes y contenidos informativos. Para ello se recomienda, en la medida de lo posible, el uso de sustantivos neutros, y la inclusión del género femenino junto al masculino (por ejemplo, todos y todas).
- ✓ **El uso de imágenes y la emisión de mensajes institucionales** libres de discriminación y estereotipos de los roles de género.
- ✓ **La representatividad en materia de género** en la celebración de cualquier evento (ponentes/docentes y asistentes a jornadas, seminarios, cursos, etcétera).

4. NORMAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DE ARAGÓN

4.1. Principales responsabilidades para el cumplimiento de la normativa relativa al seguimiento y la evaluación

Los organismos gestores tienen bajo su responsabilidad las siguientes tareas relacionadas con el seguimiento y la evaluación:

- ✓ Dar **difusión y publicidad** a las acciones cofinanciadas en el marco del PO de FEDER 2007-2013. Cada Organismo gestor deberá realizar anualmente, al menos, una actuación.
- ✓ Asegurar la **recopilación de la información y documentación** necesarias para que esté disponible para los auditores y evaluadores.
- ✓ Recopilar y cuantificar la información pertinente para cumplimentar los **indicadores de evaluación de información y publicidad**.
- ✓ Colaborar en el adecuado desarrollo de los trabajos de la **Evaluación de los Planes de Comunicación**
- ✓ Si así se les solicita, participación en grupos de discusión o en el proceso de **identificación de buenas prácticas**.
- ✓ Entregar en tiempo y forma la información para la elaboración de los **Informes de Ejecución Anual** de los Programas Operativos.
- ✓ Informar convenientemente a los beneficiarios sobre sus obligaciones en materia de información y publicidad.

4.2. Indicadores de realización y resultado

Los **indicadores** definidos para el seguimiento de los programas y del Plan de Comunicación de Aragón en materia de información y publicidad que deben cuantificar los órganos gestores son:

Tipo de actividad	Indicadores de realización	Indicadores de resultado
1. Actividades y actos públicos	Nº Eventos realizados	Nº Asistentes

Descripción: En este indicador se recogen el número de actos de lanzamiento de los Programas Operativos o de Actuaciones concretas para los que se elabora el Plan de Comunicación, los actos informativos importantes anuales, actos en torno al Día de Europa y cualquier evento contemplado para desarrollar las medidas del Plan o transmitir información acerca de las políticas comunitarias en España, en los que la entidad beneficiaria haya participado activamente.

Para su correcta **definición**, se debe tener en cuenta que la descripción de las actividades o actos públicos ha de ser completa y condensar información relativa al fin por el que se celebró el evento así como una breve descripción del contenido del acto, personalidades asistentes y vinculación con el proyecto.

En cuanto a la **justificación** del evento, debe incluirse una evidencia gráfica (que se conservará en sus archivos) de cada acto público.

Por último, los asistentes a cada evento deben cuantificarse a fin de completar el **indicador de resultado** de las actividades y actos públicos. Cuando se participe mediante un stand o expositor en ferias o congresos, se deberá realizar una estimación de los visitantes al stand o expositor, no el total de los asistentes al acto (por ejemplo, la media de los asistentes en un día).

2. Difusión en medios de comunicación	Nº Actos de difusión	
--	----------------------	--

Descripción: Para la medición de este indicador se tendrán en cuenta las acciones de difusión realizadas en los medios (spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, “banner” en Internet, otras de prensa en teletipos, etc.) utilizados de forma individual o formando parte de una campaña publicitaria con motivo de dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas, o la política regional europea, entre la ciudadanía. Se debe tener en cuenta que las actuaciones de difusión a través de páginas web y otras redes sociales, se incluirán en este indicador no confundiendo con los espacios permanentes en la web, correspondientes al indicador 4.

Para una correcta **definición** de la actividad se debe incluir el nombre del medio en el que se publicó y una breve descripción del objeto/contenido de la difusión.

La **cuantificación** se realizará por noticia de tal forma que se agrupen las publicaciones, aún habiéndose realizado en distintos medios, como una sola actividad.

3. Publicaciones realizadas	Nº Publicaciones Externas	(%) Publicaciones Distribuidas/Editadas Nº Puntos de distribución
------------------------------------	---------------------------	--

Descripción: En este indicador se recoge cualquier tipo de publicaciones editadas (en soporte papel o electrónico: libros, folletos, revistas, CD, DVD, videos, etc.) dirigidas a la ciudadanía con la finalidad de dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas. Así como aquellas relacionadas con la política regional europea. Además, se contemplan en esta categoría los dípticos o folletos repartidos en las reuniones que se refieran a actuaciones del Programa Operativo o incluso de la política regional, siempre que cumplan con los requisitos en materia de información y publicidad del Fondo Estructural.

En cuanto a la cuantificación de los **dos indicadores de resultado** cabe señalar que el número de puntos de distribución será cumplimentado una **única vez y al inicio**, dado que debe ser el mismo valor para todas las publicaciones.

Para ello, aún existiendo varios puntos de distribución en una misma comunidad, se computará como una única actividad, así como el buzoneo se contará como un punto de distribución, con independencia del número de buzones que incluya.

Para una **cuantificación más completa** deberán incluirse el número total de puntos disponibles con los que cuenta generalmente.

En este tipo de indicador se incluyen también los anuncios de las convocatorias, licitaciones, adjudicaciones, etc., publicados en el Boletines Oficiales en los que se haga referencia a la cofinanciación del Fondo Estructural.

4. Información a través de páginas web	Nº Páginas Web	Nº Visitas
---	----------------	------------

Únicamente debe computarse la información correspondiente a las páginas web de la Autoridad de Gestión y del Organismo Intermedio regional del Programa. Por ello, este indicador no deberá ser cuantificado por los Organismos Gestores.

5. Información a través de cualquier tipo de cartelera	Nº Soportes publicitarios	
---	---------------------------	--

Descripción: En este tipo de indicador se recogen los distintos soportes (pósteres, carteles, placas, expositores, stands y/o vallas) utilizados con fines publicitarios, con la finalidad de dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas entre la ciudadanía, siempre que conste bien descrita.

Asimismo se incluirán los carteles que figuren visibles en las actividades y actos públicos teniendo en cuenta que los carteles de distinta índole deben incluirse como indicadores independientes.

Por último, se recopilarán en este indicador las actividades relacionadas con el merchandising realizado, computando la actividad por conjunto de materiales, y siempre que se haga referencia a la Unión Europea y al Fondo Estructural correspondiente (bolígrafos, pen-drives, lápices, llaveros, etc.)

6. Instrucciones emitidas hacia los participantes de los programas operativos	Nº Documentación Interna distribuida	(%) Organismos Cubiertos
Descripción: Este indicador hace referencia a todas aquellas actuaciones en las que se distribuye documentación desde las autoridades de gestión y/o los Organismos intermedios a los Organismos Gestores de los Programas Operativos y/o potenciales beneficiarios/ beneficiarios de los Fondos Europeos (o bien desde los organismos gestores a los beneficiarios-ejecutores), aplicados a través de los distintos Programas Operativos tales como guías metodológicas, instrucciones, informes, etc.		
7. Redes de información y publicidad	Nº Redes	Nº Reuniones Nº Asistentes
Este último indicador, compuesto por indicadores de resultado y realización, sólo podrá ser computado por la Autoridad de Gestión. En consecuencia, este indicador no ha de ser cuantificado por los Organismos Gestores del Programa.		

Para todos los casos, se deberá procurar **no incluir indicadores por duplicado**, ni incluir indicadores que ya hubieran sido declarados. Aquéllos que sean similares entre sí, deberán tener suficiente detalle en su descripción que sea posible diferenciar unos de otros.

Se remitirán al Organismo Intermedio a través de la Hoja Excel que a tal efecto solicite el mismo, y se deberá guardar prueba física que acredite la realización de toda actuación incluida en los indicadores.

4.3. Cuantificación de montante económico de las actuaciones

Junto con la cuantificación de los indicadores de realización y de resultados señalados en el apartado anterior, los Organismos Gestores deberán indicar el **montante económico** asociado a las actividades de información y publicidad llevadas a cabo. Dicho montante deberá calcularse por una de las siguientes vías:

1. A través de las facturas correspondientes a los bienes o servicios contratados con proveedores, incluyendo el IVA, o documentos contables de valor probatorio equivalente. Dichas facturas se incluirán con independencia de que haya sido abonada o no por la entidad beneficiaria o por un tercero.
2. En los casos en que la actividad de información y publicidad no sea exclusivamente de las actuaciones cofinanciadas se imputará la parte proporcional.

3. Mediante la estimación del coste de los bienes y servicios realizados, en los casos en los que éstos estén exentos de factura aplicando un criterio uniforme en cada caso.

El Director General de Promoción Económica


Fdo.: Francisco Querol Fernández

